



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos de la fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho.

El treinta de agosto del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-54-2018**, en la que **requieren**:

*Audio completo de la audiencia de apelación del caso con referencia NUE-70-A-2018 BERNAL PICHE contra INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) realizada a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de agosto dos mil dieciocho.*

### **TRAMITACIÓN**

**I.** En fecha tres de septiembre del presente año, procedí a notificar al solicitante un escrito de prevención de la solicitud de información, lo anterior amparándome en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) que establece en su Art. 66 los requisitos mínimos para ejercer este derecho. En fecha tres de septiembre del presente año, a las dieciséis horas con doce minutos el peticionario envió escrito subsanando la prevención.

**II.** La LAIP establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**III.** Asimismo, la LAIP en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, base de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

Las audiencias que el IAIP lleva a cabo en general son de acceso público y se utilizan medios electrónicos para respaldar su desarrollo que comprenden audios y videos; esta información generada es de acceso público toda vez que el procedimiento no sea un caso en materia de datos personales. En ese sentido, de acuerdo a la referencia del caso, se determina que dicha audiencia es pública y por consecuencia el acceso al audio de la misma no vulnera datos personales de terceros.

**IV.** En fecha tres de septiembre del presente año, procedí a enviar al responsable de la Unidad Jurídica un correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.



En fecha cuatro de septiembre del presente año, desde la Unidad Jurídica se remitió la información solicitada, esta será adjuntada al correo electrónico señalado para recibir la documentación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y Art. 54 del RELAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

